BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II — Jueves 6 de mayo de 1937 — Núm. 198

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Modificando, en la forma que se expresa, el párrafo 3.° del artículo 22 de los Estatutos de la Mutualidad Patronal Minera del Suroeste de España.

Orden. — Separando definitivamente del servicio a los funcionarios afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga que se mencionan.

Orden.—Idem idem de Correos que se citan.

Gobierno General

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, de Administración civil, D. Rodrigo Bobillo Bernaldez.

Orden.—Idem idem al Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, Fabián García Sánchez.

Secretaría de Guerra

Aptitud para el ascenso

Orden.—Se declara apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor, D. Antonio Hidalgo Díaz.

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Capitán al Teniente del Cuerpo de Inválidos Militares D. Juan Luna Tejedera.

Orden.—Ascendiendo al empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, a los Oficiales terceros comprendidos en la relación que comienza con D. José María Barrés Pascual y termina en don Alejandro Cañas Martín.

Asimilaciones

Orden.—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico honorario conferido por Orden de 9 de enero último (B. O. núm. 81) a D. Eduardo Gutiérrez Luco.

Destinos

Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales de Infantería que detalla pasen a los destinos que señala.

Orden.—Idem idem Jefes y Oficiales de Infantería que relaciona pasen a servir los destinos que indica.

Derechos pasivos

Orden.—Accede a lo solicitado por el Sargento de Infantería D. José Buesco Cabello, para que pueda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas.

Distintivos

Orden.—Concede el uso de distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas al Comandante de Caballería D. Enrique Durango Pardini.

Felicitaciones

Orden.—Felicitando al Director de la Escuela Militar de Burgos, Coronel de Artillería, D. Félix Gil Verdejo.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante Jefe de Estado Mayor de la División de Soria, D. Fernando García Loygorri y Causada.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, don Venancio Tutor Gil y al Capitán de Infantería D. Carlos Ruiz García, publicando méritos contraídos.

Orden.—Idem idem al Sargento de Infantería D. Eugenio Olivencia Miranda y al soldado Sandalio Monzó Vidal y detalla méritos contraídos.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento del Tercer Regimiento de Artillería ligera, fallecido, D Manuel Lizaur y Paur, relatando méritos contraídos por el mismo.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Jefe de las Fuerzas de Seguridad, al Teniente Coronel de Infantería D. Carlos Silva Rivera.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Veterinario 2.° de Complemento D. Emilio Nubla Urquijo.

Pensiones

Orden.—Concediendo pensión a doña Hortensia Hezode y otras.

Procesados

Orden. — Cesan en la situación de «Procesado» los Alféreces de Complemento de Caballería D. Francisco de Armijo y Valenzuela y D. Tomás Palacio Mínguez.

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Comandante de Infantería D. Marcelino Pedrero Linaje y el Alférez D. Diego González Rodríguez.

Orden.—Idem idem el Alférez de Infantería D. Segismundo Martínez Cabanas.

Orden.—Idem idem el Oficial 1.° de Oficinas Militares D. Gustavo Ruiz González.

Reingresos

Orden.—Concediendo el reingreso en la escala activa del Arma de Caballería, con el empleo de Capitán, a D. Ricardo Uhagón Ceballos.

Reemplazo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo

zo al Capitán de Artillería D. Manuel González Marcos.

Sueldos

Orden.—Concediendo el sueldo correspondiente al empleo de Alférez al Herrador de 1.ª D. Mariano Reca Ruiz.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concediendo asimilación provisional de Auxiliar 2.º de Sanidad al Practicante civil D. Francisco Donato Sierra Anca.

Separación del servicio

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente de Policía Marítima Pedro Pombo Villar.

SECCION DEL AIRE

Orden.—Organizando la Jefatura del Aire.

Destinos

Orden.—Destinando a la Jefatura del Aire al Brigada de la Guardia civil D. José Neira Alvarado.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Gaceta oficial de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Raquisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Conforme con lo propuesto por V. E., vengo en disponer:

Que el párrafo tercero del artículo 22 de los Estatutos de la Mutualidad Patronal Minera del Suroeste de España quede redactado como sigue: «Cuando el fondo de reserva iguale o supere el coste medio anual de las indemnizaciones por incapacidad permanente o muerte, satisfechos en el trienio anterior, podrán reducirse, por acuerdo de la Junta General, las cuotas de los asociados proporcionalmente a lo necesario para reponer dicho fondo constantemente y cubrir gastos generales.»

Burgos 1.º de mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para esclarecer la conducta del personal afecto a la Jefatura de Obras públicas y al extinguido Circuito Nacional de Firmes Especiales de Málaga, vistos el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto número 93 del Gobierno del Estado y de conformidad con la propuesta de V. E., he dispuesto:

Quedan separados definitivamente del servicio, causando baja en los escalafones de los Cuerpos a que pertenecen, los siguientes funcionarios:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Chamiro Barroso.

D. Antonio Ruiz Fernández.

D. José Ruiz González.

D. Bernardo Fernández de Anta.

D. José Luis Alvarez Pastor.

D. Antonio Camino Riobóo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de informaciones hechas por las Autoridades civiles y militares, de acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, a propuesta de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, he dispuesto que sean separados definitivamente del servicio y dados de baja en los escalafones correspondientes los funcionarios de Correos que a continuación se indican:

Funcionarios técnicos

D. Donato Bascoy Pérez, (A... cial 1.º, de Cuntís (Pontevedra

Carteros rurales

D. José María Logares Cot... relo, cartero rural de Bre... (Oviedo).

D. Evaristo Rebordela Díaz... cartero rural de Taramun... (Oviedo).

D. Florentino Díaz Almon... cid, peatón de Tapia a Jar... (Oviedo).

D. Manuel Fernández Gar... cartero-peatón de Tol (Oviedo

D. Manuel Valledó Fernán... dez, cartero-peatón de Aran... (Oviedo).

D. Ignacio García Sánch... cartero - peatón de Viaco... (Oviedo).

D. Manuel Caramés, cart... de Carcoy (Pontevedra).

D. Antonio Alvarez, cartero ... San Jorge de Sacos (Cotova... Pontevedra).

D. José Coira, cartero de Ca... torra (Pontevedra).

D. Andrés Lareo, cartero de... Biloño (Pontevedra).

D. Joaquín Caamaño, cartero... de Valga (Pontevedra).

D. Manuel Taboada, cartero... de Mato (Cristimil, Pontevedra).

D. Antonio Porral Balan, car... tero de Veiga (Pontevedra).

D. Ignacio Rodríguez, pe... de Carballedo a Caroy (Ponte... vedra).

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de abril de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Gobierno General

Ordenes

Vistas las diligencias mandadas instruir contra el Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Segovia, Jefe de Negociado de 3.ª clase en comisión de Administración Civil del Escalafón del antiguo Ministerio de la Gobernación, D. Rodrigo Bobillo Bernaldez, en virtud de información hecha por la Brigada Social de la Jefatura Superior de Policía, por su conducta y actuación anterior al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, que se considera contraria al mismo y la ampliación de dichas diligencias llevadas a cabo en el Gobierno Civil de Badajoz; y por considerarlo incurso en el Decreto-ley de 5 de diciembre último, he acordado, con esta fecha, la separación definitiva del servicio del funcionario de referencia y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 4 de mayo de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la información mandada instruir contra el Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de Cáceres, Fabián García Sánchez, por su conducta y actuación anterior al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, que se considera contrario al mismo, y por hallarse incurso en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, de conformidad con lo propuesto por el instructor y Jefe Superior de Policía, he acordado, con esta fecha, la separación definitiva del servicio del referido Sargento y su baja en el escalafón del Cuerpo de Seguridad a que pertenece.

Valladolid 4 de mayo de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Aptitud para el ascenso

Se declara con aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Antonio Hidalgo Diaz, por reunir las condiciones prevenidas en la Real orden de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Burgos 4 de mayo de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.°, artículo 3.°, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Capitán al Teniente de dicho Cuerpo D. Juan Luna Tejederas, con antigüedad de 29 de octubre de 1936.

Burgos 4 de mayo de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que señala la Real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127) y Ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. número 65), se declara aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de Oficial 2.° del Cuerpo de Oficinas Militares, a los Oficiales terceros que se expresan en la siguiente relación, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad del día 4 del mes actual, continuando en sus actuales destinos:

D. José María Barrés Pascual, del Gobierno Militar de Logroño.

D. Timoteo Martínez Lecumberri, de la Caja de Recluta de Vitoria núm. 41 (agregado).

D. Carlos Benitez-Dávila Dieudonne, del Gobierno Militar de Las Palmas.

D. Esteban García Ródenas, de la Circunscripción Occidental-Territorio de Larache.

D. Bernardino Landa Aguirre, de la 8.ª División.

D. Vicente de Celis y Sánchez de la Campa, de la 2.ª División.

D. Mario Sánchez Pérez, de la Auditoría de Guerra de la 8.ª División.

D. Vicente Pajares Alvarez, del Gobierno Militar de Badajoz.

D. Gabriel de Loma-Ossorio y Ladrón de Guevara, de la Caja Recluta de Oviedo, 54.

D. Timoteo Montoya Alviz, de la 3.ª Brigada de Caballería.

D. Manuel Rodríguez Orjales, de la Comandancia Militar de Ferrol.

D. Emilio Sabugueiro Otero, de la 8.ª División.

D. Teófilo Jiménez Cosme, de la Caja Recluta núm. 47.

D. Valentín Díaz de Rada y Lipuzcua, de la Inspección General del Ejército.

D. Miguel Arenas Ruiz, de la Comandancia General de Cana-

rias y agregado al Cuartel General del Generalísimo.

D. Alfredo Beltrán Romero, de la Auditoría de Guerra de la 2.ª División.

D. Manuel Romero Jiménez, de la Comandancia Militar de Oviedo y agregado a las Fuerzas Militares de Asturias.

D. Basilio Velasco Infante, de la 8.ª División.

D. Joaquín Lucas y Lucas, del Colegio Preparatorio Militar de Avila.

D. Juan Bespín Tomás, del 5.º Cuerpo de Ejército.

D. Eustaquio Rubio Alcazar, de la Caja Recluta núm. 51.

D. Alejandro Cañas Martín, del Gobierno Militar de Segovia.

Burgos 5 de mayo de 1937.=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico honorario, conferida por orden de 9 de enero último (B. O. núm. 81), a D. Eduardo Gutiérrez Luco, por no haber hecho constar en la declaración jurada que es Alférez Médico de Complemento.

Burgos 4 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se señalan los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel, D. Pablo Erviti Marcos, de la Comandancia Militar de Tolosa, al Sector Murguía.

Idem, D. Pablo Rámila Gutiérrez, de Juez Eventual 6.ª División, a disponible Cuadro Eventual 6.º Cuerpo de Ejército.

Comandante, D. Jaime Subías Feliú, a Centurias Frontera 27-28 Banderas.

Idem, D. Andrés Real Monar, del Cuadro Eventual 6.ª División, a 8.º Batallón Valladolid.

Idem, D. Esteban López Sepúlveda, al 2.º Batallón San Marcial.

Idem, D. Alejandro Quesada del Pino, al 5.º Batallón América.

Idem, D. Alberto Ruiz Morlones, de Comandancia Militar Zumárraga, al Tercio Zumalacarregui.

Idem, D. Juan Valdés Oroz, al 4.º Batallón de Bailen.

Idem, D. Joaquín Vierna Belando, a Brigadas de Navarra.

Capitán, D. Alberto Ripoll, a la 1.ª Compañía Tercio Begoña.

Idem, D. Alejandro Hernández, a Requeté V. Blanca.

Idem, D. Luis Rodríguez Zarzuela, al tercer Batallón San Marcial.

Idem, D. Emerio Feliú Oliver, del Regimiento Infantería Gerona número 18, al 6.º Batallón San Marcial.

Idem, D. Antonio Gallego Serrano, del Cuadro Eventual 6.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Las Navas.

Idem, D. Benedicto Yanci Tellechea, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Las Navas.

Idem, D. José Fernández Pin, a la 1.ª Brigada.

Idem habilitado, D. Pedro Fernández Martínez, al 6.º Batallón América.

Teniente, D. Enrique Jiménez Porras, a la 4.ª Compañía Oriamendi.

Alférez, D. Fernando Carro Alvarez, al 5.º Tabor Regulares.

Idem, D. Vicente Valdivielso, al idem id.

Idem, D. Mario Pardo Pascual, al idem id.

Idem, D. Vicente Bauluz García-Belenguer, al idem id.

Idem, D. Alfonso Fernández Campanas, al Tercio Montejurra.

Idem, D. Fernando Suárez Pascual, al primer Batallón América.

Idem, D. Alejandro Corniero, a la 3.ª Brigada.

Idem, D. Alfonso Lodo Donoso, de la 7.ª División Orgánica, al 5.º Tabor de Regulares.

Idem, D. Antonio Romo Vicente, de la idem id., al idem idem.

Idem, D. Fernando de la Iglesia, al 5.º Batallón América.

Alférez de Complemento, don José-Manuel Gomis Ibarra, al 6.º Batallón América.

Alférez provisional, D. Alfonso Benito de la Llave, al 6.º Batallón América.

Idem, D. Emilio Redondo Torres, de la 5.ª División Orgánica, al idem.

Idem, D. Ubaldo Gigoso Gigosos, al Batallón B. Cazadores Melilla.

Idem, D. Jesús Jurado, de la 6.ª División, al 5.º Tabor Regulares.

Idem, D. Manuel Santos, al Batallón B. Cazadores Melilla.

Idem, D. Pablo Albizu, al Batallón Cazadores Melilla.

Idem, D. Vicente Valdemoro Sacristán, al Cuadro Eventual 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 30 de abril de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se citan en la adjunta relación pasan a servir los destinos que en la misma se indican:

Comandante D. Antonio Arroyo Elzo, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, como Jefe Milicias, al Regimiento San Marcial número 22.

Capitán D. Francisco García Onrubia, ascendido, de Regulares de Melilla, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem D. Eugenio Juncá Casadeball, ascendido, del idem, al idem.

Idem D. Juan González Mendoza, ascendido, de idem, al idem.

Idem D. Miguel Rubio Nacarino, ascendido, del idem, al idem.

Idem D. Angel Montojo Naya, ascendido, de la 1.ª Legión del Tercio, al Regimiento San Marcial número 22.

Idem D. Pedro Baena Martínez, del Regimiento Canarias, al Regimiento Castilla núm. 3.

Alférez provisional D. Valentín González Bárcena, del Batallón Cazadores de Melilla, al Tercio.

Idem D. Vicente Jabonero Sánchez, del idem, al idem.

Idem D. Ramón Robles Pagés, del idem, al idem.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Sargento del Regimiento Infantería Argel núm 27, D. José Bues o Cabello, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 263), se concede al Comandante de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Enrique Durango Pardini, el derecho al uso del distintivo de dicho Cuerpo, con la adición de dos barras de oro.

Burgos 3 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Felicitaciones

Al dejar de funcionar la Escuela Militar de Burgos como única Escuela para Alféreces provisionales en el Ejército del Norte, es de justicia felicitar públicamente al que ha sido, desde que se creó, su director, el señor Coronel de Artillería, retirado, D. Félix Gil Verdejo, y a los Jefes y Oficiales que, con el mayor celo y entusiasmo, le han auxiliado en su labor docente por el grado de cultura profesional y, sobre todo, el admirable espíritu que han sabido infundir a sus alumnos.

En un sólo curso y tan breve es imposible obtener mejores oficiales. De su valía han dado claras pruebas en el combate, habiendo llegado en repetidos casos a causar el asombro de sus jefes por el acierto con que han conducido su tropa y por su heroísmo, siendo ya muchos de esos oficiales improvisados, los que han sabido morir gallardamente por España, honrando así al Ejército y a su Patria.

Burgos 5 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido habilitar para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante Jefe de Estado Mayor de la División de Soria D. Fernando García Loygorri y Causada.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Comandante de Infantería habilitado para el empleo de Teniente Coronel D. Venancio Tutor Gil, Jefe de la Vanguardia de la 1.ª Brigada de Navarra y al Capitán de Infantería D. Carlos Ruiz García, por los méritos contraídos por los mismos y que se expresan a continuación.

Burgos 3 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Méritos del Teniente Coronel D. Venancio Tutor Gil

El día 2 de abril último, por haber avanzado la primera Brigada el día anterior en una profundidad superior a la de la segunda, que por su flanco derecho avanzaba, quedó la línea en situación inestable, por tener el monte Aranguio ocupado por el enemigo, que en gran número, y dándose cuenta de la comprometida situación en que les colocaba, atacaba intensamente por aquel flanco. El Comandante Tutor, encargado de contener la fuerte presión enemiga, avanzó resueltamente con sus fuerzas, a las que el enemigo, desde posiciones dominantes, se oponía tenazmente, teniendo que rechazar a la bayoneta peligrosos avances del enemigo al flanco, y quedándose al fin dueño de las posiciones tan disputadas, mediante briosos contraataques, que dirigió personalmente. En esta operación, el Jefe citado despejó con su acierto y valor extraordinario una situación verdaderamente difícil, que hubiera podido llevar consigo un repliegue total de la línea alcanzada por la primera Brigada a las posiciones de partida del día anterior, con el consiguiente quebranto material y moral y que se resolvió victoriosamente, cogiéndose al enemigo más de treinta muertos y ocupándose posiciones ventajosísimas para los siguientes avances.

* * *

Méritos del Capitán D. Carlos Ruiz García

Este Oficial, que manda la segunda Centuria de la primera Bandera de Falange Española de Navarra, y agregado en este período de operaciones en el frente de Ochandiano (Vizcaya) a la primera Brigada de Navarra, ha demostrado en cuantas operaciones ha tomado parte su Unidad desde el 29 de julio del pasado año, poseer excepcionales condiciones de mando, valor y amor al servicio, siendo en todo momento ejemplar su distinguidísimo comportamiento, conduciendo a la compañía con tal acierto, que supo hacer de ella una muy excelente Unidad, con su espíritu combativo sobresaliente, de felicísimos destellos, que culminaron especialmente en el asalto y toma de la posición de Andonegui (Guipúzcoa), que, fuertemente atrincherada, fué tomada al asalto, cogiendo al enemigo un cañón y abundante material de guerra. Igualmente en la ocupación del cementerio de Aya (Guipúzcoa), posición fuertemente fortificada, se distinguió su Unidad en el asalto ocasionando varios muertos y heridos al enemigo en el interior de las obras. Posteriormente, el el día 2 de abril corriente, ante un fortísimo ataque del enemigo, en las Piedras de la Cruz, monte Aranguio, sector de Ochandiano

(Vizcaya), que presionó intensamente nuestras líneas, y en momento decisivo, al frente de su Compañía, contraatacó con un valor y una decisión tal que, arrastrando a su fuerza, no solamente rechazó al enemigo, sino que en lucha cuerpo a cuerpo tomó la posición que éste ocupaba, ocasionándole más de treinta muertos, que fueron recogidos, haciéndose fuerte en la posición.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Sargento del Regimiento de Infantería Granada número 6, D. Eugenio Olivencia Miranda, y al soldado del 8.º Batallón del Regimiento de Infantería Gerona número 18, Sandalio Monzó Vidal, por los méritos contraídos por los mismos y que se expresan a continuación.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Méritos del Sargento D. Eugenio Olivencia Miranda

Este Sargento, al estallar el Movimiento Nacional se encontraba en una República americana y se apresuró a regresar a la península para enrolarse voluntario en nuestro Ejército. Por su avanzada edad, 62 años, se acordó destinarlo a puestos de retaguardia, donde rindiera sus servicios, a lo que, en su entusiasmo y amor a España, se opuso tenazmente, alegando que él había venido a defender a su Patria con las armas y no a ejercer destinos secundarios. Este entusiasmo, amor a nuestra causa y contínuas súplicas en tal sentido, hicieron que se le destinara al 6.º Batallón del Regimiento de Infantería Granada número 6, interviniendo en las operaciones de ataque a Pozoblanco (Córdoba), y posteriormente en las de Villaharta, donde halló gloriosa muerte el día once de abril pasado, defendiendo su puesto sirviendo una ametralladora.

Méritos del soldado Sandalio Monzó Vidal

Este soldado prestaba servicio de enlace en la Ciudad Universitaria el día 4 de febrero último, saliendo, acompañado de otro, a llevar la contraseña a un Sector. A pocos pasos del punto de salida, resultó herido de un balazo en el pecho, que le atravesó también un brazo, y no obstante la importancia de la herida y las indicaciones del compañero de pareja para que se retirase, continuó su camino hasta dar cumplimiento a la orden recibída entregando personalmente la contraseña al Jefe del Sub-sector, con lo que dió indudablemente muestras de buen espíritu militar al cumplir la orden recibida, desdeñando la ocasión de eludir el peligro que la herida recibida le proporcionaba.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Alférez de Complemento del Tercer Regimiento de Artillería Ligera D. Manuel Lizaur y Paur,

RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D.ª Hortensia Hezode Vidiella	Huérfanas	Armada	Ingeniero Inspector de 2.ª clase, D. Armando Hezode García
María de los Angeles Hezode Viediella			
Carmen Ezquerra Moral	Idem	Administración Militar	Aux. de 1.ª, D. Francisco Ezquerra Viruete
Felisa Ezquerra Moral			
Pilar López García	Idem	Infantería	Tente. Coronel, D. Miguel López Ornat
Primitiva Pérez Moral	Idem	Caballería	Capitán, D. Miguel Pérez Urdaniz
María Lorente Lamas	Idem	Armada	Primer Maquinista, D. Ramón Lorente Fernández
María Rosario Encinas Andueza	Idem	Of. Militares	Oficial 2.º, D. Tomás Encinas Delgado
Consuelo Núñez Hurtado	Idem	Alabarderos	Sargento 2.º (Capitán), D. Francisco Núñez Rivero
Leopoldina Hurtado Silva	Viuda	Infantería	Teniente, D. José Estrada Posse
María de la Asunción Baena Guerra	Idem	Idem	Capitán, D. León González Rodrigo
Paula González del Pozo	Huérfanas		
Inocencia González del Pozo			
María Patrocinio González del Pozo			
Tomasa Errea Fernández	Viuda	Carabineros	Teniente, D. Pedro Saenz Soto
Adoración Bailón Jiménez	Idem	Guardia civil	Sargento, D. José Nadal López
Dominica Bermejo Marín	Idem	Artillería	Teniente, D. Toribio Asín Barrieras
Josefa Menéndez San Juan	Idem	Armada	Coronel, D. Diego de Lora Ristori
María Gabeiras López	Huérfana	Idem	Primer Maestro Electricidad, D. Fernando Gabeiras Gómez
Indalecia Urgorri Rodríguez	Viuda	Idem	Revistador, D. José Fernández Ibáñez

allecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 4 de mayo de 1937.=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

MERITOS QUE SE CITAN

Este Oficial, destinado en la 7.ª Batería del Tercer Regimiento del Artillería Ligera, se encontraba con su Unidad en la Casa de Campo (Madrid), el día 16 de noviembre último, y tomó parte con la misma en todas las operaciones en que intervino desde el 2 de agosto del año anterior, en cuya fecha se incorporó voluntariamente a dicho Cuerpo. Se distinguió especialmente en las operaciones de Almendralejo, Badajoz y Bargas en cuyo último punto quedó como único Oficial de la Batería, por haber sido muerto el único de carrera que había en la Unidad. Intervino brillantemente en todos los combates de la Casa de Campo, hasta que en la fecha primeramente indicada fué gravemente herido, y como la situación del momento hacía preciso continuar el fuego, el Alférez Lizaur supo mantener el espíritu de su tropa, ordenando que nadie se moviera de su puesto, no obstante la importancia de las heridas recibidas, a consecuencia de las que falleció al siguiente día.

Nombramiento

A propuesta del Excmo. señor Gobernador General del Estado, se nombra Jefe de las Fuerzas de Seguridad al Teniente Coronel de Infantería D. Carlos Silva Rivera.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 5.° de la Orden Circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 480), se asciende al empleo inmediato al Veterinario 2.° de Complemento D. Emilio Nubla Urquiio, agregado a la Comandancia General de Canarias, con la antigüedad de esta fecha.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.° del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo del actual (BB. OO. números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación que empieza con D.ª Hortensia Hezode Vidiella y termina con D.ª Ildefonsa Bergareche Zabarte, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relacion, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 30 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión Dia	Mes	Año	Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
1875	Dep. Marítimo de Cádiz		18	Octubre..	1936	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	A
833'33	Zaragoza....		19	Dicbre...	1936	Zaragoza	Zaragoza.....	Zaragoza..	B
2000	Idem	Reglamento del Montepío Militar	30	Agosto...	1936	Idem	Idem	Idem.....	C
1000	Burgos.....		2	Idem	1936	Burgos	Burgos	Burgos....	D
1000	Dep. Marítimo El Ferrol		5	Julio.....	1936	La Coruña	El Ferrol.....	La Coruña.	E
1000	Valladolid. ..		16	Dicbre. ..	1936	Valladolid	Valladolid.....	Valladolid .	F
750			5	Febrero. .	1937	Badajoz	Olivenza.....	Badajoz...	G
750	Badajoz.....		23	Agosto...	1936	Idem	Fallec	da	H
750	Córdoba . ..		19	Novbre...	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba...	
1000	Burgos		3	Junio. ..	1936	Burgos	Tordueles	Burgos ...	I
950	Cádiz.....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	16	Abril	1936	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
982'48	Granada		11	Novbre ..	1936	Granada	Granada	Granada...	
750	Logroño.....		26	Dicbre. ..	1936	Logroño	Logroño	Logroño...	J
3000	Sevilla.....		10	Marzo....	1936	Sevilla	Carmona.....	Sevilla	
1868'75	Dep. Marítimo El Ferrol		30	Dicbre. ..	1936	La Coruña	El Ferrol.....	La Coruña.	
1000	Idem		28	Idem	1936	Idem	Serantes.....	Idem	

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D.ª Adelaida Iglesias Lage			
Isabel Iglesias Lage	Huérfanos	Carabineros	Teniente, D. Mauricio Iglesias Vázquez
Sofía Iglesias Lage			
D. Mauricio Iglesias Lage			
María Juana Montero Gabia	Viuda	Armada	Condestable Mayor, D. Lorenzo Breijo Santalla
Elisa Pineda Ramayo	Idem	Idem	Aux. 1.º Sanidad, D. José Ambrosio Martín
María del Carmen Cabrera Sánchez	Idem	Idem	Operario Aux., D. Enrique Palomino Márquez
Isabel Rodríguez Castro	Idem	Idem	Auxiliar 2.º, D. José López Venero
Carmen Jurado Funes	Idem	Guardia civil	Brigada, D. Francisco Lorente Tortosa
Carmen Mariscal Alcántara	Idem	Intendencia	Auxiliar Pral., D. Antonio Puerto Molinero
Sofía Folache de la Cruz	Idem	Artillería	Coronel, D. José de Iriarte Arjona
Carmen Molina Abela	Idem	Caballería	Capitán, D. Manuel Rico Prieto
Minervina Díaz Huidobro	Idem	Infantería	2.º Teniente, D. Teodoro Puente Sanz
Clara Ortiz Molina	Idem	Caballería	Tente. Coronel, D. Juan Kindelán Aguilera
Salud González López	Idem	C. A. S. E.	Maestro Taller, D. José García Rivero
Remedios Payá Beltrán	Idem	Infantería	Alférez, D. Carlos Benlloch Guillén
Emilia García Muñoz	Idem	C. A. S. E.	Aux. Admtvo., D. Claudio Castillo Gutiérrez
María Luisa Manera Custardoy	Idem	E. M. Gral.	General de Brigada, D. Angel Dolla Lahoz
Remedios Baño Cabezón	Idem	Armada	Condestable Mayor, D. Juan Barranco Jerez
Concepción Güimil Hermida	Idem	Infantería	Tente. Coronel, D. Luciano Martínez Piñeiro
Carmen Parrondo Taboada	Idem	Caballería	Capitán, D. Ramón Morales Treviño
Ana Plácido Ruiz	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, José Contero Plácido
Carmen Alvira Gil de Ramales	Idem	Ingenieros	Comandante, D. Natalio San Román Fernández
María Bonet Ulled	Idem	Infantería	Capitán, D. Manuel Cañizares Caro
Manuela Vargas Ortega	Idem	Idem	Id., D. Julio Hernando Pedrosa
María Otero de Castro Figueroa	Idem	Armada	Teniente Navío, D. Antonio Nieto Antúnez
Ana Marín Castro	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, José Pérez Acedo
María de la Esperanza Márquez Aranda	Idem	Infantería	Comandante, D. José Gómez Fernández
María Teresa Martínez de Bujo y Arrese	Idem	Guardia civil	Sargento, D. Ciríaco Bendito Mateo
Teresa Gil Chacón	Idem	Carabineros	Cabo, Vicente Ferrer Buisán
María Luisa Martínez Testón	Idem	Armada	Teniente de Navío, D. Juan Sarmiento de Sotomayor Rubalcaba
Adriana Carvajal Prieto	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, José Rojas Vallejo
Laura Ribas Reina	Idem	Idem	Trompeta, Manuel Carmona Baena
Manuela Corento García	Idem	Idem	Guardia 2.º, Manuel Vázquez Román
Julia de los Cobos López	Idem	Idem	Id., Felipe Pereda Iñiguez
Matilde Japón Galera	Idem	Idem	Id., Federico Morales Navarro
Juana Cantón Trujillo	Idem	Idem	Id. 1.º, Juan Arrones Camacho
Monserrat de Senmenat	Idem	Armada	Cap. Corbeta, D. José del Romero Despujol
Casilda Cardenal	Idem	Idem	Alférez de Navío, D. Miguel Guitart de Virto
Ana García Ramírez	Idem	Guardia civil	Suboficial, D. Joaquín Salcedo Rivas
Serapia Pejenaute Maeztu	Madre	Ingenieros	Sargento, D. Amós Iribas Pejenaute
Julia Gómez Pérez	Viuda	Artillería	Comandante, D. Angel Velasco Moreno
Beatriz Coca Ramos	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, Manuel Ortega González
Segunda Espinosa Carroza	Idem	Idem	Teniente, D. Pedro Rocha Macías
Victoria González Rodríguez	Idem	Caballería	Suboficial, D. Narciso González Peña
Margarita Barceló Ruiz	Idem	Artillería	Capitán, D. Angel Ortega Pérez
Enriqueta Baena de la Iglesia	Idem	Infantería	Teniente, D. Casimiro Martín Villamor
Teresa García Sánchez	Idem	Intendencia	Capitán, D. Ovidio Piera Armendáriz
María Sitjar Barceló	Idem	Guardia civil	Teniente, D. Raimundo Díaz Lardiez
Josefa Serra Marí	Idem	Artillería	Id., D. Juan Gotarredona Viñas
María Enrich Ferrer	Idem	Infantería	Tente. Coronel, D. Salvador Mena Vivern
Concepción Asuero Saenz de Cenzano	Idem	Idem	Id., D. Félix Churruca Dotres
Dominga Mocoroa Pagola	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Francisco Martínez Aguilar
María del Carmen Ponce de León González	Idem	Infantería	Id., D. Federico Lorenzo Lafita

Pensión anual que se concede — Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
1000	La Coruña		6	Octubre.	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña.	K
1868'75	Dep. Marítimo El Ferrol		29	Abril	1936	Idem	Serantes	Idem	
1000	Id. de Cádiz.		30	Enero.	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1000	Idem id.		23	Idem	1937	Idem	Idem	Idem.	
1000	Idem id.	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	Dicbre.	1936	Idem	Idem	Idem	
1125	Málaga		20	Febrero	1937	Idem	Ronda	Málaga	
1500	Cádiz.		13	Junio	1936	Dep.ª Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
3250	Granada.		9	Abril	1936	Granada	Granada	Granada	
1875	Córdoba		27	Novbre.	1935	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
»	Burgos		»	»	»	Burgos	Burgos.	Burgos	L
2250	Córdoba		3	Novbre.	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1625	Sevilla.		5	Dicbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1437'50	Cir. Ortal. Marruecos.		11	Septbre.	1936	Depositaría de Melilla.	Melilla	Málaga	
1875	Zaragoza		4	Julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4250	Idem	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (Diarios Oficiales núms. 101 y 177).	20	Febrero.	1937	Idem	Idem	Idem	
2525	Dep. Marítimo El Ferrol		15	Idem	1936	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
2750	La Coruña		2	Marzo	1935	Idem	Santiago de Compostela	Idem.	
2150	Burgos		22	Dicbre.	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
	Cádiz		1	Agosto	1936	Dep.ª Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz.	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Idem	Idem	
	Palencia		1	Idem	1936	Palencia	Palencia	Palencia	
	Málaga		1	Idem	1936	Malaga	Málaga	Málaga.	
	Dep. Marítimo El Ferrol		1	Idem	1936	La Coruña	El Ferrol.	La Coruña.	M
	Córdoba.		1	Idem	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
	Granada		1	Idem	1936	Granada	Granada	Granada	
	Guipúzcoa		1	Idem	1936	Alava.	Rentería	Guipúzcoa.	
	Málaga.		1	Idem	1936	Málaga	El Padrón	Málaga.	
	Cadiz		1	Idem	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz.	
	Sevilla		1	Idem	1936	Sevilla	Sevilla	Sevila	
	Idem		1	Septbre.	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	San Juan de Aznalfarache	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Dos Hermanas.	Idem	
	Idem	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Idem	1936	Idem	Sevilla.	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Morón de la Frontera	Idem	
(1)	Idem		1	Idem	1936	Idem	Sevilla	Idem	
	Dep. Marítimo de Cádiz		1	Idem	1936	Cadiz	San Fernando	Cádiz	
	Cádiz.		1	Idem	1936	Idem	Grazalema	Idem	
	Guipúzcoa		1	Idem	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Idem	Idem	
	Córdoba		1	Idem	1936	Córdoba.	Pedro Abad	Córdoba	
	Badajoz		1	Idem	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
	Toledo		1	Idem	1936	Toledo.	Navalcán	Toledo	
	Las Palmas.		1	Idem	1936	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
	Málaga		1	Idem	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
	Cir. Ortal. Marruecos.		1	Idem	1936	Depositaría de Melilla.	Melilla	Idem	
	Palma de M.ª		1	Idem	1936	Baleares	Porreras	Baleares	
	Comte. Militar de Ibiza		1	Idem	1936	Idem	Ibiza	Idem	
	Idem		1	Octubre.	1936	Idem	Idem	Idem	
	Guipúzcoa		1	Idem	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
	Valladolid		1	Febrero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
	Málaga		1	Septbre.	1936	Málaga	Málaga	Málaga	

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D.ª Carmen Serrano Iguña	Esposa	Infantería	Músico de 1.ª, D. Manuel González Piñón
Antonia Yuste Segarra	Idem	Idem	Alférez, D. León Carlos Borrajo
Enriqueta Veiga González	Idem	Artillería	Teniente, D. Federico Rodríguez Labajo
Tomasa Elvira Ardila González	Idem	Infantería	Teniente Coronel, D. Emilio Recio Andreu
Dolores Cuesta Martínez	Idem	Idem	Sargento, D. Joaquín de la Rosa García
Gregoria Folgado López	Idem	Artillería	Maestro Banda, D. Domingo Vázquez Asensio
Julia Rodríguez Sánchez	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, Germán Blázquez Ortega
Catalina Cerdá Melero	Idem	Idem	Id., Rafael Sánchez Rojas
Exuperancia Martínez González	Idem	Idem	Id., Andrés García Porres
Blasa López García	Idem	Idem	Teniente, D. Manuel García Fernández
Teresa Alba del Cid	Idem	Infantería	Id., D. Juan Castillo Alba
María del Carmen Rodrigues Lorenzo	Idem	Idem	Id., D. Adolfo García Calvo
Sagrario Sánchez Serrano	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Galera Panlagua
María de los Angeles Sanchis Tarazona	Idem	E. M. Gral.	General de División, D. José Sánchez Ocaña
Margarita Bascón Franco	Idem	Artillería	Capitán, D. José María Fernández-Cañete Cuadrado
Amparo Frejo Gómez	Idem	Ingenieros	Sargento, D. José M.ª Lavín Bielva
Luisa Castells Ferrer	Viuda	Infantería	Teniente Coronel, D. José Josa de Gomar
María Martínez Ancin	Esposa	Guardia civil	Guardia 2.º, Florencio Bailo García
Ildefonsa Bergareche Zabarte	Idem	Idem	Id., Pablo Lodoso Mayor

(A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Sara Vidiella Andreu, a aptitud legal, acumulándose la parte correspondiente de la que la pierda en la que la conserve, sin

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Irene Moral Gil, a quien legal, acumulándose la parte correspondiente de la que la pierda en la que la conserve, sin necesidad de

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Esperanza García la aptitud legal.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Moral Pardo, a

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Lamas Cebreiro,

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Ricarda Andueza Martínez,

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Leopoldina Hurtado

(H) Esta pensión no puede ser disfrutada por la recurrente a causa de haber fallecido el día 4 de fecha en que debe empezar el abono de la pensión y la de su fallecimiento, deberán percibirlas sus

(I) Debe abonarse a las interesadas por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, necesidad de nueva declaración.

(J) Por Orden de 30 de enero del año actual, rectificada por otra de 10 de marzo (Boletines sueldo asignado al empleo que tenía su marido en la fecha que le fué concedido el retiro. En su conse de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Matilde Lage Guerra, aptitud legal, y la parte correspondiente del que pierda dicha aptitud, acrecerá la de las demás que la mano de su Tutor legal, y cesando en el percibo de su parte de pensión el 26 de enero de 1939, fecha en

(L) Tiene derecho a cinco mesadas de supervivencia, que importan 731'25 pesetas, quintuplo de por una sola vez.

(M) Le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior enero último (B. O. núm. 109), y que venía abonándosele por la Habilitación General del Departamento

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluídas las gratificacio

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificacio

Burgos 30 de abril de 1937. = El General Jefe, P. O., El Coronel Jefe de la Sección, Lorenzo

Pensión anual que se les concede		Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
Pts.	Cts.			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
		Salamanca ..		1	Agosto...	1936	Regto. Inf. La Victoria, 28	Salamanca	Salamanca.
		Badajoz.....		1	Idem	1936	Id. id. Castilla, 8	Badajoz.....	Badajos...
		Lugo		1	Idem	1936	Pagaduría M. 3.ª División	Lugo	Lugo.....
		Badajoz		1	Idem	1936	Regto. Inf. Castilla, 8.	Badajoz.....	Badajoz...
		Cádiz.....		1	Idem	1936	Id. id. Cádiz, 33.	Cádiz.....	Cádiz ....
		Córdoba		1	Idem	1936	Regto. Artillería Pesada, 1	Córdoba.....	Córdoba...
		Avila		1	Idem	1936	Com.ª Guardia Civil Avila	Avila	Avila .....
		Córdoba	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (R. O. del E. núm. 51)	1	Idem	1936	Id. id. Córdoba.	Montilla	Córdoba...
		Burgos.....		1	Idem	1936	Id. id. Burgos..	Lerma.....	Burgos ...
	(2)	Málaga		1	Idem	1936	Id. id. Málaga..	El Palo	Málaga ...
		Idem		1	Idem	1936	Pagaduría M. 2.ª División	Málaga	Idem .....
		Zamora		1	Idem	1936	Id. 7.ª División.	Zamora	Zamora ...
		Cir. Octal. Marruecos.		1	Idem	1936	Id. de Ceuta ..	Ceuta	Cádiz.....
		Guipúzcoa ..		1	Idem	1936	Subpagaduría S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa.
		Navarra.....		1	Idem	1936	Navarra.....	Pamplona	Navarra...
		Cto. M. de Leganés..		1	Octubre..	1936	Regto. Ferrocarriles, 1..	Leganés	Madrid ...
		Guipúzcoa ..		1	Dicbre. ..	1936	Guipúzcoa ...	San Sebastián..	Guipúzcoa.
		Idem		1	Octubre..	1936	Com.ª G. Civil Guipúzcoa.	Oñate	Idem ....
		Idem		1	Idem	1936	Idem id.	Idem	Idem .....

uien le fué otorgada en 1.º de julio de 1918. La disfrutarán por partes iguales, mientras conserven la
ecesidad de nueva declaración.
le fué otorgada en 20 de marzo de 1934. La disfrutarán por partes iguales, mientras conserven la aptitud
nueva declaración.
Quintana del Pino, a quien le fué otorgada en 27 de septiembre de 1928. La disfrutará mientras conserve

quien le fué otorgada en 20 de febrero de 1934. La disfrutará mientras conserve la aptitud legal.
a quien le fué otorgada en 5 de mayo de 1918. La disfrutará mientras conserve la aptitud legal.
a quien le fué otorgada en 29 de abril de 1924. La disfrutará mientras conserve la aptitud legal.
Silva, a quien le ha sido otorgada con esta misma fecha. La disfrutará mientras conserve la aptitud legal.
ebrero del presente año, y por tanto, las sumas correspondientes al plazo de tiempo que media entre la
herederos legales, a los que se dará conocimiento por el Gobierno Militar que se indica.
cumulándose la parte correspondiente de la que la pierda en la de las demás que la conserven, sin

OFICIALES, números 109 y 148), se le concedió a la interesada la pensión alimenticia del 25 por 100 del
uencia, la pensión ordinaria que ahora se le concede, debe serle abonada previa liquidación y deducción

quien le fué otorgada en 10 de febrero de 1934. La disfrutarán por partes iguales, mientras conserven la
conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su parte el menor D. Mauricio, por
que cumple los 23 años de edad.
as 146'25 pesetas que de haber pasivo disfrutaba el causante, cuya cantidad será abonada a la interesada

y menor señalamiento del 25 por 100, que como pensión alimenticia le fué concedida por Orden de 30 de
Marítimo de El Ferrol.
nes que disfrutasen.
nes que disfrutasen.

Fernández-Yáñez.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y por haberse dictado sentencia absolutoria en la causa número 1584, de 1936, que se les instruyó, cesan en la situación de «Procesado», los Alféreces de Complemento de Caballería D. Francisco de Armijo y Valenzuela y D. Tomás Palacio Minguez.

Burgos 4 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Comandante de Infantería D. Marcelino Pedrero Linaje, con destino en el Regimiento de San Marcial núm. 22, y el Alférez de dicha Arma don Diego González Rodríguez, con destino en el Regimiento de Cádiz número 38, pasan a la situación de «Procesados», en las condiciones que determina el artículo 9.° del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 677).

Burgos 3 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.° del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez de Infantería de la Caja de Recluta de Soria número 38, D. Segismundo Martínez Cabanas.

Burgos 3 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en Talavera de la Reina, el Oficial 1.° del Cuerpo de Oficinas Militares D. Gustavo Ruiz González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577).

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reingresos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por hallarse comprendido en el párrafo 1.° del Decreto número 109, de la Junta de Defensa Nacional de España (B. O. número 22), se concede a D. Ricardo Uhagón Ceballos, el reingreso en la escala activa del Arma de Caballería, con el empleo de Capitán y con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento en que fué sancionado, pasando a ocupar en el escalafón el puesto que le corresponda por su antigüedad.

Burgos 4 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo con residencia en Sevilla, a partir del día 6 de abril último, el Capitán del Tercer Regimiento de Artillería Ligera, D. Manuel González Marcos, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 4 de mayo de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sueldos

Por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.°, artículo 15 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el sueldo correspondiente al empleo de Alférez, al Herrador de 1.ª, perteneciente al Cuerpo de Inválidos Militares, D. Mariano Reca Ruiz.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones.

He resuelto conceder la asimilación de Auxiliar 2.° de Sanidad, con carácter provisional, al Practicante Civil D. Francisco Donato Sierra Anca, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23), y Ordenes de 3 de noviembre y 20 de febrero últimos (BB. OO. números 22 y 127).

Burgos 4 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio.

Visto el expediente instruído para depurar la conducta del Agente de Policía Marítima de la Comandancia de Marina de La Coruña, Pedro Pombo Villar, de conformidad con el Decreto-Ley de 5 de diciembre del año último (B. O. del E. número 51), se acuerda su separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón respectivo.

Burgos 1.° de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Con objeto de cumplimentar el decreto núm. 52 (B. O. número 8) y Reglamento (B. O. núm. 125), la Jefatura del Aire quedará compuesta de las siguientes secciones:

1.ª Organización; 2.ª, Información; 3.ª, Operaciones; 4.ª, Infraestructura; 5.ª, Material; 6.ª, Aprovisionamiento; 7.ª, Antiaeronáutica

La 1.ª Sección tendrá a su cargo las reformas orgánicas, la instrucción y todos los asuntos de personal de Oficiales, tropas, especialistas y asimilados.

La 2.ª Sección organizará la información y su difusión, cartografía y fotografía.

La 3.ª Sección atenderá a cuanto se refiera a movimientos de unidades y ordenes de operaciones.

La 4.ª Sección efectuará los proyectos y estudios de todos los aeródromos y construcciones dependientes de Aviación, con todas las instalaciones, incluyendo iluminaciones, enlace y transmisiones.

La 5.ª Sección será la encargada del material, de disponer de las adquisiciones del mismo y organizar su entretenimiento y

fabricación, bien en los talleres del Arma o bien en la industria civil, así como de la contabilidad general.

La 6.ª Sección organizará todos los aprovisionamientos de materiales de consumo y su distribución desde los parques a los aeródromos.

La 7.ª Sección se ocupará del estudio, organización y coordinación de los servicios de Antiaeronáutica y del despacho de los asuntos a ésta concernientes.

Para llenar su cometido, cada Sección tendrá el número de subsecciones necesarias.

Además del E. M. existirá el Servicio Técnico con sus misiones de investigación, proyectos de estudios e inspección técnica de toda clase de servicios que tengan relación con el Ejército del Aire, dictando las normas correspondientes.

Un Servicio Meteorológico de Previsión y Protección del Vuelo y dos Subinspecciones de Infraestructura y Antiaeronáutica.

Para la ejecución de las órdenes que dimanen de este E. M. del Aire, se organizan las Jefaturas Regionales del Aire, con una Plana Mayor Regional con sus Secciones de:

1.ª Organización; 2.ª, Información; 3.ª, Operaciones; 4.ª, Servicios.

La 1.ª, 2.ª y 3.ª Secciones desarrollarán y ejecutarán las órdenes que dimanen de la Jefatura del Aire.

La 4.ª Sección se ocupará de los servicios siguientes:

1., Parque y Talleres; 2, Infraestructura; 3, Aprovisionamiento; 4, Antiaeronáutica, Parque y Talleres, desarrollarán y ejecutarán la fabricación, reparación y entretenimiento de todo el material, así como en algunos casos la recepción de ciertos materiales o elementos manufacturados.

Infraestuctura cuidará de habilitar y conservar los Aeródromos y de la realización y entretenimiento de toda clase de obras y construcciones

Aprovisionamiento vigilará que queden abastecidos los aeródromos de materiales de consumo (combustibles, bombas), así como de los elementos de transporte necesarios (camiones rápidos, etc.).

Antiaeronáutica, ligada muy estrechamente con la Jefatura de Zona correspondiente, atenderá a su cometido en lo que a Aviación corresponda, con los elementos activos y pasivos que cuenten en los aeródromos de su región.

En sucesivas disposiciones se irán desarrollando y cumplimentando los detalles que comprende este esquema de organización, que por ahora sólo tiene carácter provisional.

Salamanca 20 de abril de 1937.=El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sea destinado a la Jefatura del Aire el Brigada de la Guardia Civil D. José Neira Alvarado, excedente de plantilla en la Comandancia de Marruecos.

Burgos 4 de mayo de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 6 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	214'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Puente-Caldelas

D. Eleuterio Divar, Juez de Primera Instancia de Puente Caldelas,

Hago saber: Que en expediente promovido por Dominga Barreiro, casada, de profesión sus labores, mayor de edad, natural y vecina de Gajate, municipio de La Lama, de este partido judicial, sobre declaración de ausencia de su marido José Boullosa Garrido, mayor de edad, vecino de Gajate, en donde tuvo su último domicilio, se llama por estos primeros edictos a dicho ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si los tuviere, por término de dos meses, con la prevención que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Puente-Caldelas a 26 de abril de 1937.=El Juez de 1.ª Instancia, Eleuterio Divar. = El Secretario, Victoriano Loi.

Pontevedra

Casto Núñez Meave, natural de Marín, provincia de Pontevedra, avecindado en Madrid, de oficio estudiante, de estado soltero, artillero del reemplazo de 1933 y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de quince días ante el alférez Juez Instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 15, de guarnición en Pontevedra, D. Juan Astor García, en donde se le sigue expediente de deserción, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Pontevedra a 20 de marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Juan J. Astor García de Medrano.

Santa Cruz de Tenerife

Armas Casanova Vicente, hijo de Vicente y de Dorotea, natural de Hermigua (Gomera), provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veinte y cinco años de edad, cabo del reemplazo de mil novecientos treinta y tres, de profesión agricultor, domiciliado últimamente en Hermigua, cuyas señas personales son las siguientes: soltero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba escasa, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción escasa, ignorándose las demás particulares; sujeto a expedienente por falta de incorporación a la Compañía de Sanidad Militar de Canarias, comparecerá en término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife, Hospital Militar, ante el teniente de Complemento Juez Instructor don Miguel Lanza García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santa Cruz de Tenerife a 7 de abril de 1937.—El Teniente Juez, Miguel Lanza.

Alemany Silja Julián, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de idem, de veinte y dos años de edad, perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en esta capital, cuyas señas personales son las siguientes: soltero, estatura un metro setecientos noventa y tres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos canelos, nariz regular, barba ancha, boca regular, color sano, frente ancha, aire tiene, producción buena, ignorándose las demás particulares; sujeto a expedienente por falta de incorporación a la Compañía de Sanidad Militar de Canarias, comparecerá en término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife, Hospital Militar, ante el teniente de Complemento Juez Instructor don Miguel Lanza García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santa Cruz de Tenerife a 7 de abril de 1937.—El Teniente Juez, Miguel Lanza.

Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido sobre incautación de bienes contra Vicente Moreno Albalat, (a) El Valenciano, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de San Esteban, número 19, 2.º de esta ciudad, y cuyo actual paredo se ignora.

Se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, sito en Amantes, número 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo los apercibimientos de ley.

Teruel 2 de aqril de 1937.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido sobre incautación de bienes contra Enrique Esteban Sulve, Andrés Peris Selles y Pedro Cano Valenzuela, vecinos de Fuentes Claras y cuyo actual paradero se ignora.

Se cita a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito en Amantes, número 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo los apercibimientos de Ley.

Teruel 2 de aqril de 1937.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido sobre incautación de bienes contra Alfonso Utrillas Romero, Antonio Escamilla Santolarea, Eugenio Plumed Santafé, Hilario García Valero, Miguel García Morte, Marcelino Fombuena Esriche, Inocencio Grao Marco, Silvino Sobreviela Molina, Antonio Puente Anadón, Vicente Hernández y Matías Grao Marco, vecinos de Torremocha y cuyo actual paradero se ignora.

Se cita a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito en Amantes, número 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo los apercibimientos de Ley.

Teruel 2 de aqril de 1937.—El Secretario accidental.

Vigo

Don Rafael Delgado Iribarren Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Por el presente edicto se hace constar: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión de incautación de bienes de laa Provincia de Pontevedra, para poder acordar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir don Manuel Portela Valladares, conforme al Decreto número 108, se dictó providencia en el día de ayer, acordando entre otros particulares, fueran oído el inculpado y como se desconoce su actual domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en la orden del 13 del actual en su artículo 4.º se cita a dicho don Manuel Portela Valladares y se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín del Estado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en este Juzgado instructor, sito en la calle del Príncipe número 56 personalmente o por medio de escrito alegando y proponiendo la prueba que crea necesaria en su defensa.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente en Vigo a 31 de marzo de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Delgado Iribarren, El secretario, Luis Aranda.

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez, de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Palencia y su Partido:

Por el presente edicto se cita a Tomás Gallego Ruipérez, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue con el número 26 del año actual, por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente:

Dado en Palencia a 2 de abril de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Manuel Pérez, El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Manuel Pérez Romero, Juez, de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Palencia y su Partido:

Por el presente edicto, se requiere a Mariano Ruiz Pozuama, de 34 años de edad, hijo de Julián y Micaela, natural de Villamuriel de Cerrato soltero, montador de fábricas de harinas en la Casa de Averío, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue en unión de su hermana Amadora, con el número 11 del año actual, por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 3 de Abril de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Manuel Pérez, El Secretario Isidoro Páramo.

Don Manuel Pérez Romero, Juez, de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Palencia y su Partido:

Por el presente edicto, se requiere a Santiago Ceballos, Lucio Vázquez, Redondo,, e Ignacio Camino Rodríguez, vecinos de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se les sigue, con el número 166 del año actual, por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 3 de Abril de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Manuel Pérez, El Secretario Isidoro Páramo.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e Instructor del expediente que luego se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Raimundo Campaña Ortíz, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar .

Dado en Sos del Rey Católico, a 30 de Marzo de 1937.—El Juez Instructor, Fernándo Lanzon y Surroca, El Secretario, Elías Geivas.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción d la villa de Sos del Rey Católico y su partido e Instructor del expediente que luego se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Martín Bordetas Tumillas, vecino de Sigües,, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar .

Dado en Sos del Rey Católico, a 30 de Marzo de 1937.—El Juez Instructor, Fernándo Lanzon y Surroca, El Secretario, Elías Geivas.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e Instructor del expediente que luego se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Saturnino Sanjuan Asensio vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar .

Dado en Sos del Rey Católico, a 30 de Marzo de 1937.—El Juez Instructor, Fernándo Lanzon y Surroca, El Secretario, Elías Geivas.

Medina Sidonia

Don Gonzálo Parra Santaolalla, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Cristobal Mena Carrasco, de 38 años, natural y vecino de los Barrios, casado del campo, hijo de Francisco, y de Ana, domiciliado últimamente en dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta Provincia y de la de Burgos, comparezca en este Juzgado, para acordar lo que corresponda respecto a su situación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, causa 14-1936 por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones en averiguación del actual paradero de dicho procesado y caso afirmativo lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines correspondientes.

Dado en MedinaSidonia a 16 de Abril de 1937.—El Juez Municipal, Gonzalo Parra, El Secretario, Eduardo de Paz.

Don Gonzálo Parra Santaolalla, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazá al procesado Pascual Dolado Manelona de 38 años, soltero, mecanico, hijo de Francisco y Gumersinda, natural de Soria, sin vecindad y cuyas señas circunstancias no constan, ignorándose por tanto su actual paradero, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada por este Juzgado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2 de 1936, por el delito de tentativa de robo bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones en averiguación del actual paradero de dicho procesado y caso afirmativo lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines acordados.

Dado en Medina Sidonia a 16 de Abril de 1937.—El Juez Municipal, Gonzalo Parra, El Secretario, Eduardo de Paz.

San Sebastián

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Bartolomé Sasarte Larburu, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que con el número 7 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a D. Leoncio Aramburo Aguirre, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el numero 5 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Francisco Aristigueta, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 25 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don José M.ª Arrieta Olaizola, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 4 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Angel Muñoz, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 19 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Gregorio Castroviejo, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 26 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Manuel Pino Chico, Juez de nera Instancia núm. 2 de la dad de San Sebastián y su tido, designado para la Instrucción del expediente de que pués se hará mención.

la presente que se insertará el «Boletín Oficial» de esta pro- y en el del Estado, se cita y emplaza a don Ju- Fernández, vecino de esta para que en el termino de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 18 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, bléndole que de no comparecer parará el perjuicio a que haar en derecho.

o en San Sebastián a 22 de de 1937.—Manuel Pino. — tario, Evaristo Cejador.

Manuel Pino Chico, Juez de nera Instancia núm. 2 de la dad de San Sebastián y su tido, designado para la insción del expediente de que pués se hará mención.

la presente que se insertará «Boletín Oficial» de esta pro- y en el del Estado, se cita y emplaza a D. José Apa- Barandiarán, vecino de esta para que en el término de días hábiles .comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, fin de ser oido en el expe- que bajo el número 11 del te año me hallo instruyendo incautación de bienes, bléndole que de no comparecer parará el perjuicio a que haar en derecho.

en San Sebastián a 22 de de 1937.—Manuel Pino. — tario, Evaristo Cejador.

---

nuel Pino Chico, Juez de a Instancia núm. 2 de la dad de San Sebastián y su tido, designado para la insexpediente de que pués se hará mención.

se insertará «Boletín Oficial» de esta pro- en el del Estado, se cita emplaza a don Agustín Olazola, vecino de esta para que en el término de días hábiles ,comparezca ante Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, fin de ser oido en el expe- que bajo el número 10 del te año me hallo instruyendo incautación de bienes, bléndole que de no comparecer parará el perjuicio a que haar en derecho.

en San Sebastián a 22 de de 1937.—Manuel Pino. — tario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la Instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Aniceto Rezola Cardán, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 sito en el Palacio de Justicia de esta capital con el fin de ser oido en el expediente que instruyo con el número 3 del corriente año sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar e nderecho.

Dado en San Sebastián a 3 de abril de 1937.—Manuel Pino, —El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido e Instructor por designación de la Junta provincial de incautaciones para instruir el correspondiente expediente incautación contra don Miguel Urreta Echeveste .

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Miguel Urreta Echeveste con domicilio en «Villa Mironchu» para que en el término d eocho días hábiles comparezca ante mi autoridad, y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido e nel expediente número 1 de 1937, sobre incautación de sus bienes, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho .

Dado en San Sebastián a 3 de abril de 1937.—Manuel Pino, —El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la Instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Juan Laudí, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 16 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la Instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Enrique Echevarría Elizalde, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles .comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que con el número 8 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la Instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Genaro Michelena Michelena, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 9 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 del abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la Instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Juan Laudí, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días hábiles ,comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ,sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido en el expediente que bajo el número 16 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de abril de 1937.—Manuel Pino. — El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido y designado para la Instrucción de expediente de incautación contra don Aniceto Rezola Cardán.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Aniceto Rezola Cardán, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 sito en el Palacio de Justicia de esta capital con el fin de ser oido en el expediente que instruyo con el número 3 del corriente año sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar e nderecho.

Dado en San Sebastián a 3 de abril de 1937.—Manuel Pino, —El secretario, Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su Partido e Instructor por designación de la Junta provincial de incautaciones para instruir el correspondiente expediente incautación contra don Miguel Urreta Echeveste .

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, se cita llama y emplaza a don Miguel Urreta Echeveste con domicilio en «Villa Mironchu» para que en el término d eocho días hábiles comparezca ante mi autoridad, y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de ser oido e nel expediente número 1 de 1937, sobre incautación de sus bienes, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho .

Dado en San Sebastián a 3 de abril de 1937.—Manuel Pino, —El secretario, Evaristo Cejador.

Gómez Brufau Manuel,, profesión abogado, de 33 años de edad, do-

micilliado últimamente en ignorado paradero, procesado por estafa, en causa núm 27 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Surroca Azorín, Luís, profesión auxiliar del Cuerpo de Aduanas, domiciliado últimamente en Irún, procesado por el delito de malversación, causa número 21 del año 1937, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción decano de esta ciudad de San Sebastián, a fin de notificarle el auto de procesasamiento y prisión y constuirle en tal estado.

Calahorra

Don Víctor Ruiz de la Cuesta, Juez de primera instancia e instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que nombrado Juez especial para instruir expediente en que se declare administrativamente las responsabilidades civiles del que fué alcalde de esta ciudad, César Luis Arpón, ignorándose el actual paradero de éste se le cita y requiere por el presente para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Jzgado instructor personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra a 10 de abril de 1937.—Víctor Ruiz.—El Secretario, Cándido Mola.

Talavera de la Reina

Don Tomás Pérez Valiente, y Muñiz, Juez instructor especialmente nombrado para incoar expedientes de incautación.

Por el presente, que expide en méritos de lo acordado hoy en el de la indicada naturaleza, que sigue contra Zoilo Moreno García, Alférez de la Guardia civil retirado, Eladio Martín Ruano, Francisco Andrés Henche, Abelardo Rodríguez Alvarez (a) el Vaciador y Doroteo Morales Martín, recaudador de contribuciones que fué de esta zona y vecinos que todos ellos fueron de esta ciudad, de quienes actualmente se desconoce su residencia, se cita a los mismos, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, al objeto de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Talavera de la Reina a 31 de marzo de 1937.—El Juez instructor, Tomás Pérez Valiente, ante mí Miguel Alvarez.

Don Tomás Pérez-Valiente y Muñiz, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama a los vecinos que fueron de esta ciudad Bautista Gómez Escobar, Manuel García Sánchez, Joaquín García Sánchez, Tomás García Sánchez, Andrés García Sánchez, Félix Arrero (a) Chinarro, Emilio Calatayud, Justo Gálvez y Manuel Cejas, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en sumario 189-936 por el delito de homicidios y lesiones, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Tomás Pérez-Valiente.

Las Palmas

Don Ramón Olarte Magdalena, Juez de Instrucción del distrito de Vegueta, de esta ciudad de Las Palmas, e Instructor del expediente número 40 para la declaración de responsabilidad e incautación de bienes de Aurelio Lisón Lorenzo.

Por el presente y en el referido expediente se cita a Aurelio Lisón Lorenzo, médico, vecino de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contado desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito para que alugue y prueba en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de [illegible] perjuicio a que haya lugar.

Dado en Las Palmas, [illegible] de Abril de 1937.—Juez Instructor, Ramón Olarte.

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, se cita y emplaza a Andrés Zamora Zarroquín, Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca en término de diez días personados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en las Oficinas de Telégrafos de Las Palmas, con el fin de declarar en expediente que le instruye: advirtiéndole que de no verificarlo se continuará la tramitación del mismo sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Las Palmas 5 de abril de 1937.—El Jefe de Cables Instructor, Francisco Celis.

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, se cita y emplaza a Arturo Camino Velazquez, oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca en término de diez días personados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en las Oficinas de Telégrafos de Las Palmas, con el fin de declarar en expediente que le instruye: advirtiéndole que de no verificarlo se continuará la tramitación del mismo sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Las Palmas 5 de abril de 1937.—El Jefe de Cables, Instructor, Francisco Celis.

Jarandilla

Don José Rodríguez Martín, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto se cita a cuantas personas conozcan las acciones del procedimiento, conforme al artículo [illegible] de la Ley de enjuiciamiento criminal a la Compañía de Seguros «Fénix Agrícola», con domicilio social en Madrid, calle de los Madrazos número [illegible]

...ro aseguradora de una cabá-
...lería mular, propiedad de Ma-
... Valleros Fernández, veci-
...le Aldeanueva de la Vera,
...irtud de la póliza número,
...413 y cuyo semoviente fué
...hurtado en la mañana del 18 de
...junio último de la dehesa Me-
...sillas, sita en el término muni-
...l de Collado, por tenerlo así
...dado en el sumario número
...le 1936 por hurto de caba-
...llería.

...ado en Jarandilla a 14 de
... de 1937.—José Rodríguez.
...ecretario judicial, Rodicio.

Don José Rodríguez Martín,
...Juez de instrucción de Jaran-
...dilla y su partido.

...Por la presente, y como com-
...prendido en el número primero
...del artículo 835 de la Ley de
...enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesá-
...do, Jesús Vázquez Gilarte, de
...quien no consta otra circuns-
...tancia que la de ser vecino de
...Aldeanueva de la Vera, cuyo
...actual paradero se ignora, para
...que en el término de diez días
...contados desde la inserción de
...la presente en el Boletín Ofi-
...cial del Estado, comparezca an-
...te este Juzgado con el fin de
...constituirse en prisión y serle
...notificado el procesamiento
...que contra el mismo se dictó
...en la causa número 35 de 1936,
...por asesinato frustrado, aperci-
...biéndole que de no verificarlo
...será declarado rebelde y le pa-
...rará el perjuicio a que haya
...lugar con arreglo a la ley.

...Al propio tiempo, encargo a
...todas las autoridades, así civi-
...les como militares, y ordeno
...a los agentes de la Policía ju-
...dicial, que procedan a la busca
...y captura de dicho procesado,
...y caso de ser habido lo pon-
...gan a mi disposición en el depó-
...sito municipal de este partido.

...Dado en Jarandilla a 16 de
...mayo de 1937.—José Rodríguez.
...Secretario judicial, Rodicio.

Vitoria

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a don Nivardo Doray Martínez, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a don Domingo Valle, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a don José Urroz Beunza, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a D. Francisco Javier de Zandaburi, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a D. Alberto Martínez de Aragón, vecino que fue de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juz-

gado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exible a don Sebastián San Vicente Arrieta, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimien-Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exible a don José Claeez María de Lecca, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimien-Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a don Gabriel Martínez de Aragón vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimien-Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

Participo: Que en expediente que instruye en virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, a fin de declarar Administrativamente la responsabilidad Civil exigible a don Benigno Goicoechea, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimien-Nacional se cita a este por medio del presente Edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 23 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ojea González.

Icea Sáinz Santos, hijo de Silvestre y de Luisa, natural de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, avecindado en Tafalla, provincia de Navarra, estado soltero (casado por la Iglesia), oficio albañil nacido el 8 de mayo de 1936, de 1,600 metros de estatura, ojos negros expresivos, pelo negro rizado, cejas pobladas, [illegible] negra cerrada, de fuerte [illegible] sión, falangista de la 4.ª [illegible] de la 1.ª Bandera de F. E. T. JONS de Navarra, perteneciendo la Compañía del capitán [illegible] dez, Grupo del comandante [illegible] destacado en el frente de [illegible] coa, posición de Arcarregui, «Mendiola-Zarra», procesado haber desertado de dicho [illegible] comparecerá en término de [illegible] días, ante el Juez militar, don [illegible] nando Meléndez Urrechu de la [illegible] za de Vitoria, bajo apercibi[illegible] que de no efectuarlo será [illegible] rado rebelde.

En Vitoria a 12 de abril de [illegible] —El capitán juez instructor, [illegible] nando Meléndez.

Piedrahita

Don Eduardo García [illegible] Juez de primera instancia [illegible] Piedrahita e instructor de [illegible] pedientes conforme al [illegible] lo número 108.

Por el presente edicto [illegible] saber: Que en expediente [illegible] ministrativo sobre declara[illegible] de responsabilidad civil, [illegible] forme al Decreto-Ley de [illegible] último contra el vecino q[illegible] de Navarredonda de la [illegible] Eladio Horcajo, [illegible] mente en ignorado [illegible] ro, he acordado se cite a [illegible] inculpado, requiriéndole [illegible] que en término de ocho [illegible] hábiles comparezca an[illegible] este Juzgado personaln[illegible] por escrito para que alegu[illegible] pruebe en su defensa lo [illegible] estime procedente, bajo [illegible] cibimiento que de no veri[illegible] lo le parará el perjuicio [illegible] proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de [illegible] Eduardo García Galán.—Se[illegible] tario, Pedro Fernández [illegible] les.

Don Eduardo García [illegible] Juez de primera instancia [illegible] Piedrahita e instructor de [illegible] pedientes conforme al [illegible] lo número 108.

Por el presente edicto [illegible] saber: Que en expediente [illegible] ministrativo sobre declara[illegible] de responsabilidad civil, [illegible] forme al Decreto-Ley de [illegible] último contra el vecino qu[illegible] de Navarredonda de la [illegible] Pedro Chamorro Carrasco, [illegible] tualmente en ignorado pa[illegible] ro, he acordado se cite a [illegible] inculpado, requiriéndole [illegible] que en término de ocho

hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, Hermenegildo Carrasco Pinto actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, Julián Vázquez Muñoz, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, Victorio Garabato Yuste, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, Fernando Barajas, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, José Barajas Alvarez, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra, Esteban Gómez Hernández, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita e instructor de expedientes conforme al decreto número 108.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de último contra el vecino que fué de Navarredonda de la Sierra,

Agapito Yuste Jiménez, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho inculpado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 19 de abril de 1937. Eduardo García Galán.—Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, contra Esteban Zamora Hernández, vecino de Zapardiel de la Calzada (Avila) actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite al inculpado referido y se le requiera que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con prevención que de no verificarlo, le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita 2 de abril de 1937. —Eduardo García Carabias.—El Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, contra Manuel Plaza García, vecino de Zapardiel de la Calzada (Avila) actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite al inculpado referido y se le requiera que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con prevención que de no verificarlo, le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita 2 de abril de 1937. —Eduardo García Carabias.—El Secretario, Pedro Fernández Gerboles.

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, contra Manuel Sánchez Cornejo, vecino de Martínez (Avila) que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado se cite a dicho inculpado requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita 3 de abril de 1937. —Eduardo García Carabias.—El Secretario.

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, contra Jaime Caselles Alonso, vecino de Martínez (Avila) que se encuentran en ignorado paradero, he ordenado se cite a dicho inculpado requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita 3 de abril de 1937. —Eduardo García Carabias.—El Secretario.

Zafra

Don [illegible] Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción del partido de Zafra.

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Vargas, natural de la Rambla y vecino de Zafra, hijo de Mariano y de María casado, de 40 años de edad viajante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, con el objeto de que cumpla la pena que aún le resta en la causa número 200-1933, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Zafra 7 de abril de 1937.—Adolfo Barredo.—O. S., García.

Sigüenza

Don José Bequiristain Eguiar Juez de primera instancia este partido, nombrado J especial por la Comisión incautación de bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra los señores que formaron la Comisión gestora de esta ciudad, Francisco Lafuente Moreno, Juan Andrés Ortega, Clemente Blasco Orejón, José Serrano Martín, Victoriano Esteban Villaverde, Gregorio Relaño Jiménez, Saturnino Trigo Ruiz, Félix de la Fuente Requezo, Pedro Laguna Morales, y Angel Garrido Tamayo, he acordado llamar a dichos inculpados por medio del presente a fin de que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

tain.—Ante mí, el secretario, Julián Rubiales.

Toro

Don Federico Martín y Martín. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Toro e instructor del expediente que después se dirá.

Hago saber: Que tramito expediente para declaración de responsabilidad civil conforme al decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España de 13 de septiembre de 1936 y decreto de 10 de enero último, contra los vecinos de esta ciudad Ezequiel Alvarez García, Segundo Delgado Fernández, Jesús Pinto Pérez, Robustiano Jacinto Musy Jiménez Roberto Castaño Gutiérrez, Pedro González Calvo, Fermín Lorenzo Villar, Angel Gonzalez Calvo, Policarpo González Calvo, don Marcos Izquierdo Herrero, Amador Carral Salvador, Antonio García Martín, Gaspar Casado Tejedor, Bonifacio Diez González, Agustín Martín Barba, Fernando Porset Caballero, Gregorio Alonso Alonso, Miguel Gil Espinel, Ricardo López Aragón, José Pérez Diez, Genaro Pascual Hidalgo, Modesto López González, Francisco Lorenzo Morillo y don Nabor Lebrero Alonso y se comunica por medio del presente edicto sopesrsa á sopeorpnlad soj u de algún derecho sobre los bienes que puedan embargarse a tales inculpados que podrán proceder en la forma y términos que se determinan en los artículos nueve y once del Decreto Ley de diez de Enero anteriormente citado.

Dado en Toro a 27 de Marzo de 1937.— El Juez de Primera Instancia e Instrucción Federico Martín y Martín.

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del Partido de Toro e Instructor del expiente que después se dirá.

Hago saber: A los perjudicados y asistidos de algún derecho sobre los bienes que puedan embargarse a don Andrés Alvarez Rodríguez, don Marcial Bedate Yebra y don Jerónimo Sevillano Matilla, en el expediente que instruyo contra los mismos para declaración de responsabilidad civil de acuerdo con el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España de 13 de Septiembre último y decreto Ley de 10 de Enero del año actual que, podrán proceder en la forma y términos que se determinan en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley últimamente citado.

Dado en Toro a 24 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción del Partido, Federico Martín y Martín.

Valladolid

Herreros Barragán Eusebio, hijo de Fausto y de María, natural de Logroño, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, soldado de segunda del primer Escuadrón del regimiento de Caballería de Cazadores de España, número 5; de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, marcial aire, sin señas particulares, y destacado últimamente en Robledo de Chavela, comparecerá en el término de diez días ante don Santiago Merino Busto, teniente de Infantería, juez del Militar número 4, de esta plaza (que tiene sus oficinas en la Auditoría de guerra de la séptima división) para responder de los cargos que resulten en la causa número trescientos setenta y seis, del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en otro caso.

Valladolid 11 de abril de 1937. —El teniente juez instructor, Santiago Merino.

González Revuelta, Francisco miliciano de Acción Popular, compañía del Capitán Méndez Vigo, perteneciente al Reemplazo de 1938, natural de San Pedro de Latarce (Valladolid)) de 19 años de edad, hijo de Juan y de Lucía. Ignóranse las demás circunstaancias. Comparecerá en el término de diez días ante el Teniente de Infantería don Santiago Merino Busto, Juez Instructor de la causa número 863 de 1937 en el Juzgado Militar número 34 de Valladolid, para responder de los cargos que resulten en la expresada causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Valladolid 5 de Abril de 1937 —El Teniente-Juez Instructor, Santiago Merino Busto, Rubricado, hay un sello que dice, Juzgado militar número 4, 7.ª División, Es copia, El Secretario F. López Rodríguez.

Amen B. Hamed B. Li Molí hijo de Hamed y de Halima, natural de Fangisti (Marruecos Español) estatura 1,350 mm. oficio campo, edad 23 años, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba poca boca pequeña, color sano.

Dris B. Hamú B. Aldeselán 18.495 hijo de Hamú y de Aixa, natural de Beni Hamed (Marruecos Español) oficio campo, edad 21 años, estatura 1,615 mm. pelo negro ojos pardos, cejas al pelo, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano.

Se presentarán ante don José No Martín, Juez Militar del Juzgado número 1, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este en el «Boletín Oficial» del Estado en la inteligencia que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Valladolid a 12 de abril de 1937:—El Juez Instructor José No Martín.

Villadiego

Don Alipio Arroyo Humada, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Villadiego y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a los falangistas Lucio Herrera Martínez y Manuel Cortés, domiciliados últimamente en la ciudad de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a partir del en que aparezca inserta esta en el «Boletín Oficial del Estado»» y provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 38 de 1936, por muerte de Ciriaco Delgado Plasencia a consecuencia de atropello de automóvil, conducido por el segundo y ocupado por el primero cuyo hecho ocurrió el día 18 del mes de diciembre último bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villadiego 10 de abril de 1937 —El Juez accidental Alipio Arroyo. El Secretario, Donato Gutiérrez.

Olivenza

Por el presente y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se

cita y llama y emplaza á los vecinos de Alconchel, Vicente García Bueno, Fermín Cordero Espacio, Florencio Senero Díaz, Julián Palma, Vicente Herrera Díaz, Jose María García Díaz, José Moro Moreno, Inocencio Vigario Limoes y Cipriano Palos Herrera, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias y sí solo lo que son los individuos que componían el Comité rojo revolucionario de dicha villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia y Boletín Oficial del Estado, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 154 de 1936 por robo, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión por tenerlo así acordado en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial la busca y captura de los procesados dichos, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, é con las seguridades convenientes, en el Depósito Municipal Carcelario de esta ciudad.

Dado en Olivenza a nueve de abril de 1937.

Cádiz

Ríos Marín Juan, hijo de Juan y de Isabel, natural de Ronda, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliaado últimamente en Ronda, procesado por polizona je en causa 455-1936, comparecerá en término de diez días ante esta cárcel para que se constituya en prisión apercibido de ser declarado rebelde.

Ronda

Don Juan Rodríguez Macías, capitán de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza de Ronda.

Habiendo desaparecido de sus puestos en la loma primera al kilómetro 13 de la carretera de San Pedro Alcántara, ra, a las 24 horas y 30 minutos del día 13 del actual mes de enero, el cabo Francisco González Triviño y los soldados Andrés Segura Lorente y Enrique Ibáñez Marín, todos de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería Pavía, número 7, a quien de orden del Excmo. señor General de la División, estoy sumariando por el delito de deserción al frente del enemigo con armamento, municiones y correaje.

Usando de la jurisdicción que me concede el C. de J. militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo a dicho cabo y soldados para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado militar o a cualquier autoridad o puesto de la Guardia civil, a fin de oir sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre del Jefe del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura de los desertores antes mencionados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos a este Juzgado militar permanente de Ronda a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Circunstancias y señas particulraes de los desertores.

Cabo Francisco González Triviño, hijo de Eugenio y Emilia, natural de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba, avecindado en Fuente Ovejuna, de oficio labrador, edad 21 años, de estado soltero, no tiene señas particulares.

Soldado Enrique Ibáñez Marín, hijo de Francisco, natural de Almansa, provincia de Albacete, avecindado en Almansa, de 24 años de edad, no tiene señas particulares.

Soldado Andrés Segura Lorente, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Almodóvar del Río (Córdoba) avecindado en Almodóvar del Río, de oficio carrero, de edad 21 años, de estado soltero, no tiene señas particulares.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín Oficial de Burgos y en los de las provincias de Málaga y Cádiz.

Ronda 12 de abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Rodríguez Macías.—El Suboficial de Infantería, Secretario, Antonio Tarilo.

Astudillo

Don Eladio Santander Gallardo, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido y de este expediente designado por la Comisión provincial de incautación de bienes.

Por el presente se cita a doña Benita Mendioña Velasco, maestra que fué del pueblo de Amusco, de donde era vecina, de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime conveniénte en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue conforme determina el Decreto-Ley de 10 enero de 1937, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astudillo a 12 de abril de 1937.—Eladio Santander. — El Secretario, Carlos Abad.

Collado de Peguerinos

Gutiérrez Jiménez Elías, soldado del Regimiento Farnesio 10 Caballería, 9.º Escuadrón, hijo de Sergio y de Aurelina, natural de Chamartín (Avila) de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Avente (Avila) encartado por supuesto delito de deserción, comparecerá en término de cuatro días ante don Francisco Alonso García, Alférez del Regimiento Farnesio, 9.º Escuadrón, Juez instructor destacado, en Collado de Peguerinos.

Collado de Peguerinos 10 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Alonso.

Imprenta Provincial